

RADICADO 2019-00770 RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 6 DE ABRIL-2022.

Angelica Del Pilar Cardenas Labrador
<acardenasl@cobranzasbeta.com.co>

Mar 19/04/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa
<jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CLEMENTE CRUZ@hotmail.com
<CLEMENTE CRUZ@hotmail.com>; Jaime Gonzalez Argaez
<jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias Sr Juez

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente me permito allegar memorial recurriendo el auto del 6 de abril del 2022 dentro del proceso de

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO MACHETE MORENO
RAD: 2019-00770

Cualquier Inquietud sera Atendida

Cordialmente,

Angélica Del Pilar Cárdenas Labrador
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65 de Bogotá
acardenasl@cobranzasbeta.com.co
Tel: 2415086 Ext 3944

Luz Vega
Folklor

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-33063

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO MACHETE MORENO
RAD: 2019-00770
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 6 DE ABRIL-2022.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente recurro auto de abril 6.2022 mediante el cual le fijaron honorarios definitivos al Secuestre por la suma de \$ 300.000., y hacerlo en los siguientes términos.

Téngase en cuenta que el proceso fue terminado el 22 de enero de 2021., y que el secuestre **no rinde el informe** que debía ser presentado mensualmente de acuerdo a lo estipulado en la norma procesal, y no realizó la administración del inmueble, el demandado realizó el pago de la mora menos de 1 un mes.

Percátese señor Juez que la diligencia de secuestro 16 de diciembre de 2020 se le fijaron honorarios por \$165.000.00 los cuales le fueron cancelados por el actor, siendo la actividad desplegada por el auxiliar de justicia fue mínima para ahora fijar honorarios definitivos de \$ 300.000.00, máxime cuando la diligencia de secuestro fue atendida por la el arrendatario que el señor **JOSE ALFREDO MACHETE MORENO** (demandado), le había arrendado,

Por tanto, en aras de salvaguardar los intereses del demandado, en razón que los costos adicionales que genere la terminación del proceso como son el desembargo y el desglose son cargados al crédito, ahora después de 1 año indiquen unos gastos que no se encuentran justificados ante una supuesta actividad desplegada por el auxiliar de la justicia cuando no hay informe detallado, da cuenta de que ello no es cierto.

Sírvase proceder de conformidad REVOCANDO el auto y archivar la actuación en razón de la terminación definitiva desde 6 de abril de 2022 dando lugar a la seguridad jurídica que debe brindar este tipo de actuaciones que ponen fin a un proceso.

Del Señor Juez,

Angelica Cardenas L.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 30.5066 del C. S. de la J.